



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-072-2021

de ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MARIBEL MIXILA LEVY UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, publicista, con cédula de identidad N° 8-798-1643, dueña de la razón comercial **2GETHER**, con domicilio en el Apartamento A-13, torre 300, P.H. Mystic Park, vía José Agustín Arango, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, localizable al Teléfono 6637-2111 y oficinas 385-3136, quien actúa en su propio nombre y representación, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción **“PEDIDO 20-3710 Confección de PIN Metálico elaborado en Aleación de Acero, Acabado Dorado”**, con un precio de referencia de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.10,486.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-054-2021 de 1 de febrero de 2021, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 28 de diciembre de 2020, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 20 de enero de 2021, cuya acta fue publicada el día 22 de enero de 2021.

Que consta dentro del Acto en estudio, Nota Aclaratoria de fecha 26 de enero de 2021, en la cual la entidad comunica que el documento identificado como Acta de Apertura, publicado el 22 de enero de 2021, no pertenecía al Acto Público N° 2020-0-12-0-08-CM-030720, por lo que se procedió a publicar el Acta correcta con fecha de 26 de enero de 2021.

Que el citado acto se llevó a cabo en la fecha estipulada, adjuntando el acta de apertura el día 26 de enero de 2021, en el cual, la Entidad Licitante publicó el cuadro de propuestas presentadas electrónicamente, en el cual consta que concurren las empresas que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

Proponente	Monto de la Propuesta
Suplidora Lanag	B/. 10,261.30
2 Gether	B/.5,040.00
Grupo Laversa, S.A.	B/.4,568.90
Mundo Acrílico	B/.9,737.00
Inversiones Múltiples, J&J	B/.5,243.00
IH INTERNATIONAL	B/.11,684.40
Nova Print	B/.9,961.70

RAF

gsp

Aab

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita se aclare por parte de la entidad si la empresa Grupo Laversa, S.A. adjuntó los documentos requeridos dentro del tiempo oportuno; se aclare el tiempo en que la entidad, después de la apertura del acto, tiene para verificar la información de cuadro de cotizantes y subirlas a la plataforma de "PanamaCompra"; se aclare si los 3 días hábiles para subsanar que indica la misma Acta de Apertura de Propuestas comienza a transcurrir desde el mismo día de Apertura del Acta o de la fecha de publicación de esta en el sistema "PanamaCompra".

Que la accionante solicita se revisen todas las propuestas presentadas para este acto y sus documentos adjuntos correspondientes, que se revise el Acta de Apertura de Propuestas, que se le indique quien es el encargado de la habilitación de los íconos para que los participantes en la licitación puedan adjuntar los documentos subsanables, que no se tome en cuenta la empresa Grupo Laversa, S.A. y que solo se tomen en consideración para la escogencia las empresas que participaron y adjuntaron los documentos en tiempo oportuno.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes, de conformidad con lo normado en el Artículo 57 del citado Texto Único.

Que al adentrarnos en el análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, debemos advertir que el Accionante sostiene que la entidad realizó la apertura de propuestas el 20 de enero de 2021, levantando un Acta de Apertura de fecha similar, la cual se adjuntó al acto el lunes 26 de enero de 2021, por lo cual esboza que al ser una licitación por medio del portal, dicho documento debió aparecer de manera inmediata en el sistema. Que lo explicado, fue subsanado por la entidad al momento de publicar el Acta de Apertura de Propuestas acompañado de una Nota Aclaratoria donde informaba que para el 22 de enero de 2020, se había publicado un Acta de Apertura errada, la cual no pertenecía al acto. Sobre este particular, debemos hacer el llamado de atención a la entidad de que se verifique la documentación que se adjunta al acto público una vez se realiza la apertura del mismo, recordando que en base al principio de publicidad, los actos de apertura de propuestas por vía electrónica estarán abiertos al público y a los proponentes.

Que el Accionante solicita también, se aclare si la empresa GRUPO LAVARSE, S.A., adjuntó los documentos requeridos dentro del tiempo oportuno de 12:00 p.m. del día 20 de enero de 2021, explicando que en el sistema de PanamaCompra no aparecía dicha información, indicando que esta situación la colocaba en desventaja.

Que en relación a los señalamientos expuestos por la parte actora, debemos acotar que dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones "PanamaCompra", se encuentra reflejado el cuadro de propuestas electrónicas, el cual se apertura el día establecido en el pliego de cargos. En el Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**, se puede observar que las empresas participantes todas cumplieron con honrar la fecha de presentación de propuestas.

Que por otra parte, esta Dirección ha podido constatar que, de conformidad con las constancias que reposa en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la propuesta de la empresa **GRUPO LAVERSA, S.A.**, al igual que el resto de las propuestas, fueron presentadas de manera electrónica antes de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, habiéndose ingresado a las 5:47 a.m. del día 20 de enero de 2021, según se aprecia a continuación:

JEP

RAF

Asb

Datos del Acto Público

Número	2020-0-12-0-08-CM-030720
Descripción	PEDIDO 20-3710 Confección de PIN Metálico elaborado en Aleación de Acero, Acabado Dorado.
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE SALUD
Estado del Acto Público	En Reclamo
Fecha de Presentación de Propuestas	20-01-2021 10:00 a.m. - 12:00 p.m.

Datos Proponente

RUC	2266670-1-784399-34
Razón Social o Nombre Comercial	Grupo Laversa S.A.

Datos de la Propuesta

Usuario de Registro	labregoch
Nombre de Usuario	Luzdary Abrego
Fecha y Hora de Ingreso	20-01-2021 05:47 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	20-01-2021 05:47 a.m.
Documentos Adjuntos	cedula.pdf CERTIFICADO DE PROPONENTE.pdf certificado registro publico.pdf CSS ENERO.pdf CSS ENERO.pdf DGI ENERO.pdf AVISO DE OPERACIONES 2021.pdf ampyme.pdf CARTA DE ADHESION.pdf INCAPACIDAD LEGAL.pdf MEDIDA DE RETORSION.pdf PACTO DE INTEGRIDAD.pdf FORMULARIO DE PROPUESTA.pdf
SubTotal	B/. 4,270.00
Impuestos	B/. 298.90
Total	B/. 4,568.90

Datos del Acto Público

Código : 2020-0-12-0-08-CM-030720
 Descripción : PEDIDO 20-3710 Confección de PIN Metálico elaborado en Aleación de Acero, Acabado Dorado.
 Objeto de la Contratación : Servicio

Propuestas

RUC/Nombre Proveedor	Descripción General	Es Papel/Electrónica?	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Documentos	Precio Total Oferta	Acciones
155690783-2-2020-50/NOVA PRINT	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 11:22 a.m.		9,961.70	
1679886-1-681892-44/SUPLIDORA LANAG	Ver Propuesta	Electrónica	16-01-2021 02:12 p.m.		10,261.30	
19740-116-179881-20/IH INTERNACIONAL	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 11:30 a.m.		11,684.40	
2266670-1-784399-34/Grupo Laversa S.A.	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 05:47 a.m.		4,568.90	
8--879-1882-73/Inversiones Multiples J&J	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 11:55 a.m.		5,243.00	
8--798-1643-31/Maribel Levy	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 10:24 a.m.		5,040.00	
8-752-514-0/MUNDO ACRILICO	Ver Propuesta	Electrónica	20-01-2021 11:38 a.m.		9,737.00	

Que al revisar el ciclo del procedimiento posterior a la fecha de presentación de propuesta, debemos advertir que dentro del Acto Público N° 2020-0-12-0-08-CM-030720, cuando se establece en el Pliego de Cargos que se tendrá 3 días hábiles para presentar subsanaciones, el sistema comienza a contar los días inmediatamente se reciben las propuestas, siendo responsabilidad de la entidad finalizar el ciclo para validar los tiempos señalados en el Pliego de Cargos Electrónico. Aunado a lo anterior, debemos señalar que en base al artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, "...será responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar dentro del plazo establecido en el Pliego de Cargos y que no se le advirtiera en el Acto de Apertura de Propuestas."

Que en opinión de este Despacho, una vez examinados los hechos y argumentos expuestos por el accionante, los eventos dentro del Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**, fueron subsanados por la entidad, así también, se verificó el contenido del Acta de Apertura de Propuesta, observando que se cumplió todos los requisitos obligatorios y las especificaciones técnicas, para las propuestas presentadas, en el orden que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, debidamente

motivada conforme al Principio de Transparencia que rige las Contrataciones Públicas y en base al Pliego de Cargos.

Que basado en lo anterior, no se han encontrado otros procedimientos que puedan violentar el debido derecho de los proponentes, debiendo solo aclarar a la solicitud de la Accionante, que esta Dirección no puede verificar las propuestas para emitir una opinión en cuanto al cumplimiento de una propuesta; así también, no puede esta Dirección ordenar se desconozcan propuestas que se hayan presentado en tiempo oportuno y que están en etapa de evaluación por parte de la Entidad. Esto sería violatorio a la norma, ya que, en las entidades contratantes deben cumplir con elegir las propuestas, que habiendo cumplido con el Pliego de Cargos, presenten una contratación adecuada en relación al mejor interés del Estado.

Que basado en todo lo anterior, esta Dirección estima propicio, hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante, a efectos que se acoja estrictamente al Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el numeral 3 y 4, del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual establece expresamente el procedimiento que debe realizarse una vez se realice la apertura de propuestas, cumpliendo con los principios de Transparencia, Eficacia y Economía en el que se rige nuestra normativa.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Entidad licitante dentro del Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**, convocado por el **MINISTERO DE SALUD**, bajo la descripción “**PEDIDO 20-3710 CONFECCIÓN DE PIN METÁLICO ELABORADO EN ALEACIÓN DE ACERO, ACABADO DORADO**”, con un precio de referencia de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.10,486.00)**.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**

TERCERO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la Licenciada **MARIBEL MIXILA LEVY UREÑA**, dentro del Acto Público N° **2020-0-12-0-08-CM-030720**.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 3, 4, 57,155 y 156 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020; Artículos 2, 94 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/AS
Aab